


Unitat / Departament Unitat De Sancions SMOGU		Ajuntament de Salou DECRET Data 06-06-2023 Número DEC/3198/2023 
Codi de verificació [REDACTED]		
MUL17101S5	7459/2023	05-06-23 13:43

Interessat de l'expedient

Sr/Sra [REDACTED]

Localització de l'activitat

Assumpte

PAS incompliment Ordenança Civisme - art.  
18.1 - 20039613**DECRETO****Identificación del expediente**

Expediente 7459/2023 de apercibimiento por actividad sin licencia.

Trámite: orden de cese de actividad y apercibimiento




**Hechos**

La Policía Local de Salou ha formulado la denuncia que a continuación se indica contra Sr/Sra [REDACTED], número de identificación — 0973—, por desarrollar una actividad sin la preceptiva autorización municipal.

BOLETÍN	FECHA	LUGAR DENUNCIA
20039613	03-06-2023	PLAYA LLEVANT, CANT. C/ [REDACTED]

**Fundamentos de derecho**

1. El art. 5 de la vigente Ordenanza Municipal de Mercados de Venta No Sedentaria (BOP de Tarragona de 16 de marzo de 2021) establece que fuera de los periodos determinados para los mercadillos autorizados y de los lugares que, dentro de aquellos, se fijen previamente, queda terminantemente prohibida la venta no sedentaria en el término municipal.
2. El art. 41.3.b de la mencionada Ordenanza tipifica como infracción el ejercicio de la venta sin la autorización correspondiente.
3. La Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana (BOP de Tarragona de 20 de julio de 2018) prohíbe en su art. 18.1 las actividades en la vía pública y espacios públicos sin la correspondiente licencia.

Unitat / Departament Unitat De Sancions SMOGU		
Codi de verificació 		
 MUL17101S5	 7459/2023	05-06-23 13:43

4. La competencia para resolver me corresponde según delegación del alcalde realizada por Decreto número 193/2020, de 13/01/2020.

## RESUELVO

1. ORDENARLE directa, expresa y terminantemente, como responsable, el cese inmediato del ejercicio de la actividad realizada sin licencia en el municipio de Salou, al no disponer de la autorización administrativa correspondiente y atendiendo a lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Municipal de Mercados de Venta no sedentaria (BOP de Tarragona de 16 de marzo de 2021)
2. ADVERTIRLE que el incumplimiento de lo expuesto en el punto anterior pondrá de manifiesto una oposición consciente y voluntaria a lo ordenado por esta alcaldía y una conducta incumplidora, persistente y reiterada que dará lugar al ejercicio de actuaciones penales previstas en el artículo 556 del Código Penal (LO 10/1995) por delito de desobediencia grave.
3. NOTIFICAR esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

### Pie de recurso

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Ho mana i ho signa,



Signatura electrònica  
Firma electrònica

Regidor delegat de  
Seguretat  
Ciutadana i Mobilitat  
David González  
Cardeña  
(Decret núm  
193/2020 de  
13/01/2020)  
06-06-2023 10:42

En dóna fe,



Signatura electrònica  
Firma electrònica

Secretari General  
Enric Ollé Bidó  
06-06-2023 09:51